

Diputación de Teruel
Intervención

**EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2017.-**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
PROCEDENTES DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT
PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO 2016**

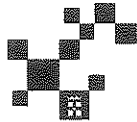


PROVIDENCIA.- Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto 2016, y según la información disponible, los estados y los informes de Intervención, resulta una capacidad de financiación según el SEC 2010 a nivel consolidado de **18.876.043,15 €**, **superávit presupuestario ajustado resultante, magnitud que en principio, debe destinarse a amortizar deuda (reducir endeudamiento neto)**, a tenor de lo previsto en el art. 32 de la LOEPSF 2/2012, si bien la D.A. 6ª de la mencionada Ley O. 9/2013 y la D.A. 9ª Del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre y la nonagésima sexta de la **Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017**, que prorroga para 2017 las reglas de destino del superávit previstas en la D.A. 6ª de la LOEPSF, que permite destinar todo o parte del mismo a **financiar Inversiones Financieramente Sostenibles**, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos previstos en dicha Disposición y en el desarrollo de la metodología para el cálculo del Período Medio de Pago efectuado por R. D. 635/2014, de 25 de julio.

Entre otras condiciones, permite tal destino, siempre y cuando la Corporación Local **NO INCURRA EN DÉFICIT EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL** en dicho ejercicio 2017. Como la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del anterior mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futurible ("*Que no incurra en déficit*"), obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (*organismos autónomos y sociedades mercantiles*) van a gastar y a ingresar en 2017, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional, etc (**Ver INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 454/2017 de 5/7/2017**). Estos cálculos conllevan el riesgo de que si al final del ejercicio, en 31-12-2017, **no se cumplan las previsiones** y resulta **NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-)** o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, **obligaría a aprobar un Plan Económico- Financiero (PEF) o de Ajuste**. Hay que tener en cuenta que para efectuar los cálculos existen una serie de variables que escapan del control y capacidad de decisión de Intervención. Todo ello sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que la Ley atribuye al interventor en toda esta materia, bajo una vigilancia y tutela impuesta "de facto" desde la IGAE y desde el MHAP.

La capacidad de financiación o superávit presupuestario previsto a 31-12-2017 una vez aplicados los ajustes de CN se estima por la Intervención en 14.884.477,04 €. (VER INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 454/2017), teniendo en cuenta tanto la proyección de los gastos como de los ingresos hasta 31 de Diciembre de 2017, a la vista básicamente de los recientes cálculos teniendo en cuenta tanto en el **PRESUPUESTO GENERAL INICIAL DE 2017 DEL SECTOR AAPP como en la aprobación de los SEIS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS APROBADOS HASTA LA FECHA, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio, **cantidad máxima que podrá destinarse a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.****

Si bien el **Superávit Presupuestario ajustado resultante** de la Liquidación del Presupuesto 2016 asciende a **18.876.043,15 €**, el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible** a la fecha, tras la aprobación del Expediente 6/2017 de modificación de créditos asciende a **18.260.297,58 €** por lo que en aplicación de las reglas especial sobre el destino superávit presupuestario, **será ésta última, por ser la cantidad menor, el importe al que habrá que aplicar las reglas especial de destino del Superávit Presupuestario.**



A la vista de todos estos datos y magnitudes, el Interventor General Acctal, emite el día 5/7/2017 el **INFORME nº 454/2017** referido al destino del Superávit Presupuestario resultante de la Liquidación del Presupuesto General del 2016, con el resultado que a continuación se transcribe:

1. REMANENTE TESORERIA GG Liquidación 2016													
TRAS EXPEDIENTES MODIFICACIÓN 6/2017 Positivo	18.260.297,58 €												
* Mecanismo de pago a proveedores.....	0,00												
2. SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO. EP Liquidación 2016	18.876.043,15 €												
3. Aplicación Reglas Especiales Destino Superavit (DA 6ª LOEPSF)	18.260.297,58 €												
(RTGG< SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2016)													
a) Saldos IFS ejercicio 2016 NO COMPROMETIDOS (AMORTIZAR DEUDA)	-662.137,74 €												
<table border="1"><tr><td>Carreteras Provinciales IFS 2016</td><td>76.160,00 €</td></tr><tr><td>Obras Tercera Planta IFS 2016</td><td>331.823,26 €</td></tr><tr><td>Obras Tercera Planta IFS 2015</td><td>45.368,84 €</td></tr><tr><td>IFS 2016 Ayuntamientos</td><td>169.708,31 €</td></tr><tr><td>IFS 2015 Ayuntamientos</td><td>39.077,33 €</td></tr><tr><td>Amort. Anticipada Saldo IFS</td><td>662.137,74 €</td></tr></table>	Carreteras Provinciales IFS 2016	76.160,00 €	Obras Tercera Planta IFS 2016	331.823,26 €	Obras Tercera Planta IFS 2015	45.368,84 €	IFS 2016 Ayuntamientos	169.708,31 €	IFS 2015 Ayuntamientos	39.077,33 €	Amort. Anticipada Saldo IFS	662.137,74 €	
Carreteras Provinciales IFS 2016	76.160,00 €												
Obras Tercera Planta IFS 2016	331.823,26 €												
Obras Tercera Planta IFS 2015	45.368,84 €												
IFS 2016 Ayuntamientos	169.708,31 €												
IFS 2015 Ayuntamientos	39.077,33 €												
Amort. Anticipada Saldo IFS	662.137,74 €												
b). Cuenta (413) Acreedores operaciones aplicar a Preptº.	-171.606,66 €												
c). Cuenta (555) Pagos pendientes de aplicación.....	0,00 €												
Saldo disponible Superávit Presupuestario	17.426.553,18 €												
4. Margen Estabilidad: CAPACIDAD FINANCIACIÓN prevista 2017	14.884.477,04 €												
5. RESTO DESTINADO A AMORTIZACIÓN DE DEUDA...	2.542.076,14 €												
6. SUPERÁVIT para INVERSIÓN FINª SOSTENIBLE en 2017	14.884.477,04 €												
7. TOTAL AMORTIZACIÓN DEUDA 2017	3.204.213,88 €												
Amortización DEUDA (662.137,74 Saldos No Comprometidos IFS 2016 + 2.542.076,14 € resto destinado Amortización = 3.204.213,88 €)													
8.- Cuenta (413) Acreedores operaciones aplicar a Preptº	171.606,66 €												

A la vista del Informe de Intervención antedicho, esta Presidencia propone, destinar los **18.260.297,58 €** a financiar los siguientes gastos con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible resultante de la liquidación 2016 que asciende a un total de 18.260.297,58 Euros, teniendo en cuenta que la parte del superávit que finalmente se destina a sufragar Inversiones Sostenibles no se tendrá en cuenta en el cálculo del gasto computable para obtener la Regla de Gasto:

a). Por una parte al pago de las obligaciones de la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto" por importe de **171.606,66 €**, si bien esta modificación no se incluye en este expediente, toda vez que fueron incorporados al Presupuesto General a través de la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 2/2017 aprobado por el Pleno Provincial en sesión celebrada el pasado 29/3/2017 financiadas con RTGG.

b). **3.204.213,88 €** para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, de los cuales:

b.1.- 662.137,74 € proceden de saldos no comprometidos a 31/12/2016 de las Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2016.

Carreteras Provinciales IFS 2016	76.160,00 €
Obras Tercera Planta IFS 2016	331.823,26 €
Obras Tercera Planta IFS 2015	45.368,84 €
IFS 2016 Ayuntamientos	169.708,31 €
IFS 2015 Ayuntamientos	39.077,33 €
Amort. Anticipada Saldo IFS 2016 no comprometidos	662.137,74 €



Diputación de Teruel
Intervención

b. 2.- 2.542.076,14 € correspondientes a la cantidad necesaria para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de C.N. en el ejercicio 2017.

c).- Los restantes 14.884.477,04 € a financiar inversiones financieramente sostenibles, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el D.A. 6ª de la LOEPSF. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable tanto al capítulo 6 (inversiones propias de la Entidad) como al capítulo 7 (Transferencias de Capital) para estos realicen proyectos de inversión en las categorías establecidas, siempre y cuando estos últimos cumplan con los requisitos establecidos en la D.A. 16ª del TRLRHL, según el siguiente detalle:

c.1.- Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles con destino a los Ayuntamientos de la provincia dotado con 11.500.000,00 €.

c.2.- Inversiones en las Carreteras Provinciales 2.000.000,00 €.

c.3.- Mejora de vías complementarias intermunicipales 1.000.000,00 €

c.4.- Reforma de la Segunda Planta del Palacio Provincial 384.447,04 €

Con todo ello considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o el que existe es insuficiente, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia.

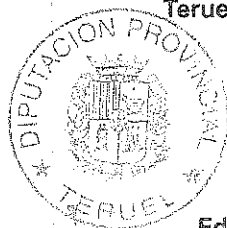
Considerando que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los Estados Financieros y Contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Incócese expediente para dotar créditos extraordinarios por importe de **18.088.690,92 €** financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, teniendo en cuenta que los 171.606,66 € correspondientes a las obligaciones de la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto" no se incluyen en este expediente, toda vez que fueron incorporados al Presupuesto General a través de la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 2/2017 aprobado por el Pleno Provincial en sesión celebrada el pasado 29/3/2017 financiadas con RTGG.

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

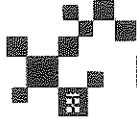
Teruel, 17 de Julio de 2017.



EL PRESIDENTE



Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER



1º.- Modalidad.

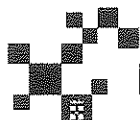
El expediente de modificación de créditos nº 7/2017 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios por importe 18.088.690,92 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales, procedentes de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto 2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF 2/2012, si bien la D.A. 6ª de la mencionada Ley O. 9/2013 y la D.A. 9ª Del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre y la nonagésima sexta de la **Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017**, que prorroga para 2017 las reglas de destino del superávit previstas en la D.A. 6ª de la LOEPSF, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos de crédito
	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 AYUNTAMIENTOS	11.500.000,00
	4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2017	2.000.000,00
	4540	61900	Plan Mejora Vías Complementarias INTERMUNICIPALES FIMS 2017	1.000.000,00
	9330	62202	Reforma 2ª Planta Palacio FIMS 2017	384.477,04
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES...				14.884.477,04
	0110	91398	Amort.Deuda Superavit Presup.(L.O.2/2012) FIMS 2016 NO COMPROMETIDO	662.137,74
	0110	91398	Amort.Deuda Superavit Presup.(L.O.2/2012) RESTO AMORTIZACIÓN	2.542.076,14
TOTAL AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2016				3.204.213,88
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIO				18.088.690,92

2º.- Justificación.

Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto 2016, y según la información disponible, los estados y los informes de Intervención, resulta una capacidad de financiación según el SEC 2010 a nivel consolidado de **18.876.043,15 €**, **superávit presupuestario ajustado resultante**, **magnitud que en principio, debe destinarse a amortizar deuda (reducir endeudamiento neto)**, a tenor de lo previsto en el art. 32 de la LOEPSF 2/2012, si bien la D.A. 6ª de la mencionada Ley O. 9/2013 y la D.A. 9ª Del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre y la nonagésima sexta de la **Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017**, que prorroga para 2017 las reglas de destino del superávit previstas en la D.A. 6ª de la LOEPSF, que permite destinar todo o parte del mismo a **financiar Inversiones Financieramente Sostenibles**, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos previstos en dicha Disposición y en el desarrollo de la metodología para el cálculo del Período Medio de Pago efectuado por R. D. 635/2014, de 25 de julio.

Entre otras condiciones, permite tal destino, siempre y cuando la Corporación Local **NO INCURRA EN DÉFICIT EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL en dicho ejercicio 2017**. Como la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del anterior mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futurible (*"Que no incurra en déficit"*), obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (*organismos autónomos y sociedades mercantiles*) van a gastar y a ingresar en 2017, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional, etc (**Ver INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 454/2017 de 5/7/2017**). Estos cálculos conllevan el riesgo de que si al final del ejercicio, en 31-12-2017, **no se cumplan las previsiones** y resulta **NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-)** o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, **obligaría a aprobar un Plan Económico- Financiero (PEF) o de Ajuste**. Hay que tener en cuenta que para efectuar los cálculos existen una serie de variables que escapan del control y capacidad de intervención. Todo ello sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que la Ley atribuye al interventor en toda esta materia, bajo una vigilancia y tutela impuesta "de facto" desde la IGAE y desde el MHAP.



Diputación de Teruel

Intervención

La capacidad de financiación o superávit presupuestario previsto a 31-12-2017 una vez aplicados los ajustes de CN se estima por la Intervención en **14.884.477,04 €** (VER INFORME DE INTERVENCIÓN N° 454/2017), teniendo en cuenta tanto la proyección de los gastos como de los ingresos hasta 31 de Diciembre de 2017, a la vista básicamente de los recientes cálculos teniendo en cuenta tanto en el PRESUPUESTO GENERAL INICIAL DE 2017 DEL SECTOR AAPP como en la aprobación de los SEIS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS APROBADOS HASTA LA FECHA, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio, **cantidad máxima que podrá destinarse a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.**

Si bien el Superávit Presupuestario ajustado resultante de la Liquidación del Presupuesto 2016 asciende a 18.876.043,15 €, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a la fecha, tras la aprobación del Expediente 6/2017 de modificación de créditos asciende a **18.260.297,58 €** por lo que en aplicación de las reglas especial sobre el destino superávit presupuestario, **será ésta última, por ser la cantidad menor, el importe al que habrá que aplicar las reglas especial de destino del Superávit Presupuestario.**

A la vista de todos estos datos y magnitudes, el Interventor General Acctal, emite el día 5/7/2017 el **INFORME n° 454/2017** referido al destino del Superávit Presupuestario resultante de la Liquidación del Presupuesto General del 2016, con el resultado que a continuación se transcribe:

1. REMANENTE TESORERIA GG Liquidación 2016	
TRAS EXPEDIENTES MODIFICACIÓN 6/2017 Positivo	18.260.297,58 €
* Mecanismo de pago a proveedores.....	0,00
2. SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO. EP Liquidación 2016	18.876.043,15 €
3. Aplicación Reglas Especiales Destino Superavit (DA 6ª LOEPSF)	18.260.297,58 €
(RTGG< SUPERAVID PRESUPUESTARIO 2016)	
a) Saldos IFS ejercicio 2016 NO COMPROMETIDOS (AMORTIZAR DEUDA)	-662.137,74 €
Carreteras Provinciales IFS 2016	76.160,00 €
Obras Tercera Planta IFS 2016	331.823,26 €
Obras Tercera Planta IFS 2015	45.366,94 €
IFS 2016 Ayuntamientos	169.708,31 €
IFS 2015 Ayuntamientos	39.077,33 €
Amort. Anticipada Saldo IFS	662.137,74 €
b. Cuenta (413) Acreedores operaciones aplicar a Preptº.	-171.606,66 €
c. Cuenta (555) Pagos pendientes de aplicación.....	0,00 €
Saldo disponible Superávit Presupuestario	17.426.553,18 €
4. Margen Estabilidad: CAPACIDAD FINANCIACIÓN prevista 2017	14.884.477,04 €
5. RESTO DESTINADO A AMORTIZACIÓN DE DEUDA...	2.542.076,14 €
6. SUPERÁVIT para INVERSIÓN FINª SOSTENIBLE en 2017	14.884.477,04 €
7. TOTAL AMORTIZACIÓN DEUDA 2017	3.204.213,88 €
Amortización DEUDA (662.137,74 Saldos No Comprometidos IFS 2016 +	
2.542.076,14 € resto destinado Amortización = 3.204.213,88 €)	
8.- Cuenta (413) Acreedores operaciones aplicar a Preptº.....	171.606,66 €

A la vista del Informe de Intervención antedicho, esta Presidencia propone, destinar los **18.260.297,58 €** a financiar los siguientes gastos con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible resultante de la liquidación 2016 que asciende a un total de 18.260.297,58 Euros, teniendo en cuenta que la parte del superávit que finalmente se destina a sufragar Inversiones Sostenibles no se tendrá en cuenta en el cálculo del gasto computable para obtener la Regla de Gasto:



Diputación de Teruel

Intervención

a).- Por una parte al pago de las obligaciones de la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto" por importe de **171.606,66 €**, si bien esta modificación no se incluye en este expediente, toda vez que fueron incorporados al Presupuesto General a través de la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 2/2017 aprobado por el Pleno Provincial en sesión celebrada el pasado 29/3/2017 financiadas con RTGG.

b).- **3.204.213,88 €** para *amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes*, de los cuales:

b.1.- **662.137,74 €** proceden de saldos no comprometidos a 31/12/2016 de las Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2016.

Carreteras Provinciales IFS 2016	76.160,00 €
Obras Tercera Planta IFS 2016	331.823,26 €
Obras Tercera Planta IFS 2015	45.368,84 €
IFS 2016 Ayuntamientos	169.708,31 €
IFS 2015 Ayuntamientos	39.077,33 €
Amort. Anticipada Saldo IFS 2016 no comprometidos	662.137,74 €

b. 2.- **2.542.076,14 €** correspondientes a la cantidad necesaria para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de C.N. en el ejercicio 2017.

c).- Los restantes **14.884.477,04 €** a financiar inversiones financieramente sostenibles, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el D.A. 6ª de la LOEPSF. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable tanto al capítulo 6 (inversiones propias de la Entidad) como al capítulo 7 (Transferencias de Capital) para estos realicen proyectos de inversión en las categorías establecidas, siempre y cuando estos últimos cumplan con los requisitos establecidos en la D.A. 16ª del TRLRHL, según el siguiente detalle:

c.1.- Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles con destino a los Ayuntamientos de la provincia dotado con **11.500.000,00 €**.

c.2.- Inversiones en las Carreteras Provinciales **2.000.000,00 €**.

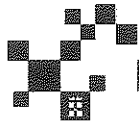
c.3.- Mejora de vías complementarias intermunicipales **1.000.000,00 €**

c.4.- Reforma de la Segunda Planta del Palacio Provincial **384.447,04 €**

Los gastos que se prevén llevar a cabo con las modificaciones que se proponen no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable dotar de crédito o suplementar diversas aplicaciones de gastos que no existían o cuyos créditos iniciales han resultado insuficientes para atender nuevas necesidades surgidas tras la aprobación del Presupuesto.

Existen suficientes recursos para financiar los nuevos o mayores créditos propuestos. Estos recursos proceden del remanente de tesorería disponible a la fecha resultante de la liquidación del ejercicio 2016, toda vez que es éste el medio de financiación que regula la DA 6ª LOEPSF para financiar la aplicación de las reglas especiales sobre el destino del Superávit Presupuestario, según el siguiente detalle:

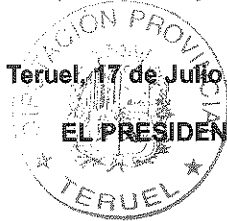
B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	18.088.690,92
			TOTAL FINANCIACIÓN	18.088.690,92



Diputación de Teruel
Intervención

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 17 de Julio de 2017



EL PRESIDENTE,

Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER

PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
Ejercicio 2017	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME DE INTERVENCIÓN				Nº Referencia: 478/2017 Fecha: 17/7/2017
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2017				CARACTERÍSTICAS
Servicio Gestor	Programa	Nº Ref.	Fecha	Órgano: PLENO
			30-6-2017	
				Importe: 18.088.690,92 €
Expediente 7/2017 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2016.				

Vista la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 7/2017, que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para ejercicio 2017 y la memoria justificativa de la Presidencia de fecha 17-7-2017 que consta en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases 7 y 8 de Ejecución del Presupuesto Provincial.

El Interventor que suscribe emite informe en los siguientes términos:

A) Legislación aplicable:

- Art. 169 y 177 del TRLRHL.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990.
- Art. 33.2 c) de la Ley 7/1985.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.

- **Acuerdos del Consejo de Ministros de 10-7-2015**, con conocimiento- ratificación de las Cortes en Julio, fijando los **Objetivos de Estabilidad Presupuestaria**, Regla de Gasto y Deuda Pública para el trienio 2016- 2018.

- **Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.**

- **SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas** (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

B) Adecuación del Expediente a esta Legislación

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de **18.088.690,92 €**, afectando a las aplicaciones de gastos y conceptos de ingresos detallados en la memoria de Presidencia.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el que existe es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los **créditos extraordinarios de 18.088.690,92 €**.

II.- Dichos gastos **se financian**, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990, con el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** disponible a la fecha obtenido de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016 (**18.088.690,92 €**).

Las aplicaciones y los conceptos presupuestarios a los que afectan el expediente son los que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos de crédito
	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 AYUNTAMIENTOS	11.500.000,00
	4533	60924	Carreteras Provinciales FIMS 2017	2.000.000,00
	4540	61900	Plan Mejora Vías Complementarias INTERMUNICIPALES FIMS 2017	1.000.000,00
	9330	62202	Reforma 2ª Planta Palacio FIMS 2017	384.477,04
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES...				14.884.477,04
	0110	91398	Amort.Deuda Superavit Presup.(L.O.2/2012) FIMS 2016 NO COMPROMETIDO	662.137,74
	0110	91398	Amort.Deuda Superavit Presup.(L.O.2/2012) RESTO AMORTIZACIÓN	2.542.076,14
TOTAL AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2016 ...				3.204.213,88
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIO				18.088.690,92
B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES				
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	18.088.690,92
TOTAL FINANCIACIÓN				18.088.690,92

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 7/2017 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (*DPT*), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (*IET*), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE recientemente sectorizadas como administraciones públicas en el mes de marzo del 2014.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Con respecto a los anteriores Informes de Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria emitidos por esta Intervención con ocasión de la aprobación de los últimos seis expedientes de modificación de créditos debemos informar que:

Visto que la D. A. 6ª de la LOEP, introducida por la Ley O. 9/2013 y la prórroga de aplicación efectuada por la Disposición adicional nonagésima sexta de la **Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017**, establece las condiciones para que en el año 2017 se pueda destinar todo o parte del superávit presupuestario a inversión financieramente sostenible, siempre y cuando la Corporación Local **NO INCURRA EN DÉFICIT EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL en dicho ejercicio 2017**, responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que corresponde al Interventor, a través del anterior mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futurible (*"Que no incurra en déficit"*), realizando una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (*organismos autónomos y sociedades mercantiles*) van a gastar y a ingresar en 2017, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional, etc. Estos cálculos conllevan el riesgo de que si al final del ejercicio, en 31-12-2017, **no se cumplan las previsiones** y resulta **NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-)** o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, **obligaría a aprobar un Plan Económico- Financiero (PEF)** o de Ajuste. Hay que tener en cuenta que para efectuar los

cálculos existen una serie de variables que escapan del control y capacidad de decisión de Intervención. Todo ello sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que la Ley atribuye al interventor en toda esta materia, bajo una vigilancia y tutela impuesta "de facto" desde la IGAE y desde el MHAP. Por todo ello, se ha procurado hacer las "estimaciones" de una manera objetiva, prudente, fundamentada y razonada, sin perjuicio de la revisión trimestral de los datos que impone la normativa sobre estabilidad presupuestaria y que puede modificar las cifras y previsiones.

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2017 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2017 como en la aprobación de los seis expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, se ha entendido conveniente realizar el ajuste "GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto" recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3er del ejercicio 2017 a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 4.267.333,69 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2013 al 2016, tal y como se refleja en el cuadro adjunto, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta intervención.

% MEDIO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2013/2016 Excm. Diputación Provincial de Teruel CAPITULOS 1, 2, 4 y 7

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO	PRESUPUESTO	OBLIGACIONES	% EJECUCIÓN	% MEDIO	CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2017	AJUSTE
			DEFINITIVO	RECONOCIDAS	PRESUPUESTO			EJECUCIÓN
1	Gastos de Personal	2013	12.942.672,43 €	11.912.108,29 €	92,04%	92,29%	13.212.318,27 €	1.018.669,74 €
		2014	12.598.713,71 €	11.758.802,24 €	93,33%			
		2015	12.945.858,85 €	12.044.172,60 €	93,03%			
		2016	13.385.843,66 €	12.150.228,70 €	90,77%			
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2013	8.196.835,34 €	6.963.215,51 €	84,95%	75,93%	7.814.901,40 €	1.881.046,77 €
		2014	8.256.722,92 €	6.945.731,31 €	84,12%			
		2015	8.564.531,60 €	6.793.890,94 €	79,33%			
		2016	8.585.383,58 €	4.748.113,09 €	55,30%			
4	Transferencias Corrientes	2013	14.500.695,09 €	13.855.211,29 €	95,55%	88,51%	9.875.558,59 €	1.134.701,68 €
		2014	11.270.366,07 €	10.173.144,89 €	90,26%			
		2015	10.305.709,83 €	9.621.022,38 €	93,36%			
		2016	12.813.503,10 €	9.593.981,57 €	74,87%			
7	Transferencias de Capital	2013	4.043.440,90 €	3.065.998,12 €	75,83%	78,13%	1.065.000,00 €	232.915,50 €
		2014	12.110.717,33 €	11.405.839,97 €	94,18%			
		2015	10.349.433,97 €	8.526.303,15 €	82,38%			
		2016	13.799.176,66 €	8.296.271,96 €	60,12%			
TOTAL AJUSTE INEJECUCIÓN ESTIMADO PRESUPUESTO 2017 A 31/12/2017 CAPITULOS 1, 2, 4 Y 7...								4.267.333,69 €

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2017 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **0,00 €**, **CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.



CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.301.639,54	304.066,67			13.605.906,21		13.605.906,21
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.225.379,61	240.411,24	2.900,47	3.537,37	8.472.228,69		8.472.228,69
3	GASTOS FINANCIEROS	1.098.938,24	1.000,00	0,00		1.099.938,24		1.099.938,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.917.911,21	27.000,00			10.944.911,21	481.327,91	10.463.583,30
5	FONDO DE CONTINGENCIA	182.000,00	0,00			182.000,00		182.000,00
6	INVERSIONES REALES	13.359.641,26	4.700,00		66.821,44	13.431.162,80		13.431.162,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.678.022,39	0,00			17.678.022,39		17.678.022,39
a)	Subtotal capítulo 1-7	64.763.732,35	577.177,91	2.900,47	70.368,81	65.414.169,54	481.327,91	64.932.841,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.861.454,60	3.000,00	50.000,00		1.714.454,60		1.714.454,60
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.952.926,15	0,00			20.952.926,15		20.952.926,15
	Subtotal capítulo 8-9	22.614.380,75	3.000,00	50.000,00	0,00	22.667.380,75	0,00	22.667.380,75
	TOTAL GASTOS	87.378.113,10	580.177,91	52.900,47	70.368,81	88.081.550,29	481.327,91	87.600.222,38
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.182.850,00	0,00			2.182.850,00		2.182.850,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.730,00	0,00			2.128.730,00		2.128.730,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.268.404,86	39.800,00		1.629,45	2.309.834,31		2.309.834,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.310.107,92	537.327,91			45.847.435,83	481.327,91	45.366.107,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	90.600,00	50,00	45.006,01	4.295,07	140.251,08		140.251,08
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.937.806,63	0,00			9.937.806,63	0,00	9.937.806,63
b)	Subtotal capítulo 1-7	61.918.789,41	577.177,91	45.006,01	5.924,52	62.546.907,85	481.327,91	62.065.579,94
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.459.313,99	3.000,00	50.723,61	66.224,65	25.579.261,95		25.579.261,95
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	25.459.313,99	3.000,00	50.723,61	66.224,65	25.579.261,95	0,00	25.579.261,95
	TOTAL INGRESOS	87.378.113,10	580.177,91	95.729,62	72.149,17	88.126.169,40	481.327,91	87.644.841,69
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	42.829,15	-1.796,36	44.619,51	0,00	44.619,51
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	-2.844.932,34	0,00	42.105,54	-84.434,29	-2.887.261,69	0,00	-2.887.261,69
	Altes LIQUIDACIÓN PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Altes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	4.267.333,69	0,00	0,00	0,00	4.267.333,69	0,00	4.267.333,69
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	-4.245.004,34	0,00	42.105,54	-84.434,29	-4.287.333,69	0,00	-4.287.333,69

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2017	ESTADO CONSOLIDADO TRAB. RL. EXPTE. 7/2017								
			Expste 1/2017	Expste 2/2017	Expste 3/2017	Expste 4/2017	Expste 5/2017	Expste 6/2017	Expste 7/2017	ESTADO CONSOLIDADO TRAB. RL. EXPTE. 7/2017	
GASTOS											
1	GASTOS DE PERSONAL	13.616.384,94					0,00			69.621,27	13.605.906,21
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.061.760,48	60.272,25	334.524,77					15.681,19		8.472.228,69
3	GASTOS FINANCIEROS	1.069.938,24								-69.621,27	1.099.938,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.421.230,68	982.063,92	149.820,07							10.463.583,30
5	FONDO DE CONTINGENCIA	182.000,00									182.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.449.404,26	4.234.278,22	363.003,28						3.884.477,04	13.431.162,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.065.000,00	4.993.022,39	120.000,00						11.500.000,00	17.678.022,39
a)	Subtotal capítulo 1-7	38.735.705,60	10.269.626,68	967.346,12		0,00	0,00	15.681,19	0,00	14.884.477,04	64.932.841,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.714.332,00				122,00					1.714.454,60
9	PASIVOS FINANCIEROS	17.748.712,27								3.204.213,69	20.952.926,15
	Subtotal capítulo 8-9	19.463.044,67	0,00	0,00	122,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.204.213,69	22.667.380,75
	TOTAL GASTOS	68.208.753,47	10.269.626,68	967.346,12	122,00	0,00	0,00	15.681,19	0,00	18.088.690,92	87.600.222,38
INGRESOS											
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.182.850,00									2.182.850,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.730,00									2.128.730,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.309.834,31									2.309.834,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.366.107,92						15.681,19			45.366.107,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	140.251,08									140.251,08
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00									0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.937.806,63	4.127.734,63		122,00						9.937.806,63
b)	Subtotal capítulo 1-7	57.922.042,12	4.127.734,63	0,00	122,00	0,00	0,00	15.681,19	0,00	0,00	62.065.579,94
8	ACTIVOS FINANCIEROS	381.330,66	6.141.892,05	967.346,12						19.088.690,92	25.579.261,95
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00									0,00
	Subtotal capítulo 8-9	381.330,66	6.141.892,05	967.346,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.088.690,92	25.579.261,95
	TOTAL INGRESOS	65.993.372,99	10.269.626,68	967.346,12	122,00	0,00	0,00	15.681,19	0,00	18.088.690,92	87.644.841,69
	Dif. = superávit inicial	44.619,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.619,51
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	19.126.333,62	-4.141.892,05	-967.346,12	122,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.884.477,04	-2.887.261,69
	Altes LIQUIDACIÓN PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Altes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.389.890,00	0,00	0,00	-122,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.267.333,69	4.267.333,69
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	17.726.383,62	-4.141.892,05	-967.346,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.884.477,04	-4.287.333,69

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

El GASTO COMPUTABLE se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes

- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Incremento permanente en la recaudación

2. En los acuerdos del Gobierno de 21-7-2012, modificados y actualizados por los acuerdos del Gobierno de 28-6-2013, 27-6-2014, 10-07-2015, y el último de 2 de diciembre de 2016 que es el que rige en estos momentos, se fijaron los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda pública y REGLA DE GASTO para el período 2017- 2019, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto, para dicho período de la siguiente manera:

2017	2018	2019
2,1%	2,3%	2,5%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 7/2017, en sus cifras actuales, **PODRÍA INCUMPLIR LA REGLA DE GASTO**, si el nivel de ejecución del Presupuesto a 31/12/2017 se aproximara al 100%, al superar el 2,1 % fijado, no habiéndose producido, con la aprobación de este expediente número 7/2017, incremento del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto actual, puesto que la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su apartado 4 que **"El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el art. 12."**

SITUACIÓN	IMPORTE EXPTE	Variación	REGLA DE GASTO GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE				
LIQUIDACIÓN 2016			36.362.446,81	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2017: 2,1% sobre 2016			31.000.058,19	2,100%
PPTO GRAL DPT 2017 con Reserva Proetur y Baronia			33.125.543,54	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2017...		-2.125.485,35		
EXPTE 1/2017 "Incorporación de Remanentes de Créditos".	10.262.626,68	1.583.957,67	34.799.501,21	14,317%
EXPTE 2/2017 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados RTGG y BAJAS CRÉDITOS.	1.002.348,12	795.687,46	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 3/2017 "Generación de Créditos Ciudad del Motor"	122,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 4/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL"	28.200,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 5/2017 "Generación de Créditos Proyecto PRIORITEE"	15.681,19	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 6/2017 "Suplemento Inc C 1º LPGE 2017 Financiado con Baja"	89.521,27	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 7/2017 "Ctos Extraordinarios financ. RTGG Superavit Presupuestario"..	18.088.690,92	0,00	35.505.188,67	16,938%
SITUACION A LA FECHA....			35.505.188,67	16,938%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE. 6/2017...		-4.505.130,46		

Si bien con la aprobación de este expediente, no se ha producido variación en el gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto vigente, a la vista de la D.A 6ª de la LOEPSF, **si que debemos informar sobre el posible INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO del Presupuesto actual** tras la aprobación de los expediente 1/2017 de incorporación de remanentes de créditos y el 2/2017 de créditos extraordinario y suplementos de créditos financiados con RTGG y bajas de créditos, **en los mismos términos que lo expresado en los informes números 62/2017 y 78/2017 respectivamente.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, la concreción de dicha tasa para el ejercicio de 2016 fue del 1,8%.

De este modo, en la liquidación del Presupuesto 2016 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2015 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2016. Del análisis efectuado se desprende que **en la liquidación 2016 SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2015 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (1,8 %) es de 33.279.157,87 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2016 es de 30.362.446,81 euros. **(Ver informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP)**

Con respecto a la evaluación del **cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2017 y sus modificaciones**, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la **regla de gastos referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo** (art. 15.4). Asimismo el artículo 16.4 que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, obliga textualmente a remitir la **“actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.”**

La Ley Orgánica 2/2012 y la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que “el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2017, al no disponerse de la Liquidación definitiva del presupuesto 2016 (n-1) se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la liquidación del presupuesto consolidado del 2016 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo “moderado” de la estimación de las Obligaciones a reconocer en 2016, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha de los cálculos, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a obligaciones reconocidas **(ver informe de intervención nº 723/2016)**.

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2016, **se constató que el grado de ejecución final del Presupuesto 2016 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2017 fue menor que el previsto en -2.125.485,35 €**, por lo tuvimos que informar que el Presupuesto General del 2017 **NO CUMPLIRÍA el objetivo de Regla de Gasto**, si los niveles de ejecución del mismo se aproximaran al 100%, **pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2016 que asciende a 30.362.446,81 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida (2,1 %) que asciende a 637.611,38 €, resulta un total de 31.000.058,19 €. frente a un gasto computable de 33.125.543,54 € del Presupuesto General 2017.**

Asimismo debe tenerse en cuenta que con la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes del ejercicio 2016 al 2017 por importe total de 10.269.626,68 €, **se produjo un aumento del cómputo de la regla de gasto por importe de 1.583.957,33 €**, puesto que los 8.685.669,35 € restantes provienen de inversiones financieramente sostenibles y gastos de financiación afectada, ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto, y con el expediente 2/2017 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos por importe total de 1.002.348,12, **se incrementó el cómputo del gasto computable de la regla de gasto del ejercicio 2017 en 795.687,46 €**, puesto que los 206.660,66 € restantes provienen de bajas de créditos del capítulo 4 (35.000,00 €) y de

obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que no se considera como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la LOEPSF (171.660,66 €), por lo que se informó del INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE 2017, si los niveles de ejecución del mismo se aproximan al 100%, una vez aprobados los expedientes 1/2017, 2/2017, 3/2017 y 4/2017, 5/2017 y 6/2017 que ahora se tramita, ASCENDERÁ A UN TOTAL DE -4.505.130,48 € (ver informes 62/2017, 78/2017, 373/2017 y 378/2017) .

Con todo ello debemos informar, en los mismos términos que lo manifestado en el informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP, el 62/2017 de 9-3-2016 referente a la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes, el 78/2017 con respecto al expediente 2/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos, el 373/2017 con respecto al expediente 3/2017 de generación de créditos, el 375/2017 con respecto al expediente 4/2017 de transferencias entre aplicaciones que afectan a gastos de personal, el 378/2017 con respecto al expediente 5/2017 de generación de créditos del proyecto PRIORITÉE y el último nº 445/2017 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, en el sentido, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, y en aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2017, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2017 en -4.505.130,48 €, a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultas de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2017, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio, toda vez que a la fecha de emisión de este informe, no se encuentran aprobados los PGE para el 2017.

C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2017 y sus modificaciones, debiendo tomar en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial la propuesta efectuada por esta Intervención en cuanto a la adopción del ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD de créditos por lo importes anteriormente mencionados.

Teruel, 17 de Julio de 2017.

EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.



Fdo. Miguel Rodríguez Mateo

MIGUEL RODRIGUEZ MATEO
INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.


Este departamento de Presidencia, visto su informe de intervención 454/2017, acerca de la INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE FINANCIABLE CON EL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016, en el que se cuantifica el importe de la capacidad de financiación en 14.884.477,04 €, propone por indicación del sr. Presidente para su fiscalización la siguiente Modificación Presupuestaria:

Suplementos de crédito:

Aplicación	Denominación	Importe
	Plan FIMS 2017	11.500.000,00 €
	Plan Carreteras Provinciales	2.000.000,00 €
	Plan de mejora para vías complementarias intermunicipales	1.000.000,00 €
	Reforma Planta 2ª Palacio Provincial	384.447,04 €
	Total	14.884.447,04 €

En Teruel a 13 de julio de 2017

EL PRESIDENTE



Fdo: Ramón Millán Piquer



INTERVENCIÓN (DICTAM1459 DICTAMENES cplib)
DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA

Sesión del día 18 de JULIO de 2017

.- Propuesta de aprobación del expediente nº 7/2017 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2016.

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, a través del expediente de modificación de Créditos 7/2017, por importe total de 18.088.690,92 euros, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2016, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

I). Expediente 7/2017. Créditos Extraordinarios

Aplicaciones		Euros
<u>a) Créditos Extraordinarios</u>		
1532 76200	Plan Invers. Financ. Sostenibles 2017 Aytos.	11.500.000,00
4533 60924	Carreteras Provinciales FIMS 2017	2.000.000,00
4540 61900	Plan Mej. Vías Compl. INTERMUNIC.FIMS 2017 .	1.000.000,00
9330 62202	Reforma 2ª Planta Palacio FIMS 2017	384.477,04
	TOTAL INVERSIONES FINANC. SOSTENIBLES	14.884.477,04
0110 91398	Amort. deuda Superáv. Pto.(LO 2/2012) FIMS 16 NO COMPROMETIDO	662.137,74
0110 91398	Amort. Deuda Superávit Pto. (LO 2/2012) RESTO AMORTIZACIÓN	2.542.076,14
	TOTAL AMORTIZ.ANTIC.DESTINO SUPERÁVIT 2016	3.204.213,88
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS ..	18.088.690,92

II). Financiación

a) Remanente de Tesorería para Gastos Generales		Euros
Aplicaciones		
187000	Rte. Tesorería para Gastos Generales	18.088.690,92
	SUMAN LOS MEDIOS DE FINANCIACIÓN.....	18.088.690,92

Una vez presentada la propuesta de modificación de Créditos realizada por la Presidencia, toma la palabra el diputado socialista Sr. Ibáñez quien, en primer lugar felicita expresamente tanto al



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

Interventor como al departamento de Intervención por el trabajo realizado, pasando posteriormente a indicar que se trata del expediente de modificación presupuestaria de mayor importancia para esta Entidad Provincial. Por ello, su grupo se reafirma en la propuesta que realizó en su día con motivo de la aprobación de los Presupuestos en el sentido de que se amplie la dotación económica al Plan de Carreteras Provinciales, así como al Plan de Asfaltados, también a la banda ancha de la provincia y se dote de una mayor cantidad al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles destinado a los Ayuntamientos. Manifiesta expresamente dudas respecto a la propuesta de incluir 1.000.000 de euros a un Plan de Mejora de vías complementarias intermunicipales y requiere mayor información al respecto, por lo que siendo que la próxima semana tendrá lugar la celebración de una comisión informativa de infraestructuras su grupo se abstiene, en espera de disponer de mayor información sobre dicho asunto.

Visto el Informe de Intervención nº 478/2017 de fecha 17 de julio de 2017.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por 7 votos a favor (4 del PP, 2 del PAR y 1 de GANAR) y 4 abstenciones (3 del PSOE y 1 de CHA) y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por MAYORÍA, propone lo siguiente:

. 1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 7/2017 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2016, por un importe de 18.088.690,92 euros.

. 2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.



TERUEL, A 18 DE JULIO DE 2017
LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN,

Edo: Teresa GASCÓN LANZUELA



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
 TERUEL
 Secretaría General



Número...306/2017

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL,

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

11.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE N° 7/2017 DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTES DEL DESTINO DE SUPERAVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2016.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 18 de Julio de 2017, que a continuación se transcribe:

" Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2017, a través del expediente de modificación de Créditos 7/2017, por importe total de 18.088.690,92 euros, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2016, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

I). Expediente 7/2017. Créditos Extraordinarios

<u>Aplicaciones</u>		<u>Euros</u>
<u>a) Créditos Extraordinarios</u>		
1532 76200	Plan Invers. Financ. Sostenibles 2017 Aytos.	11.500.000,00
4533 60924	Carreteras Provinciales FIMS 2017	2.000.000,00
4540 61900	Plan Mej. Vías Compl. INTERMUNIC.FIMS 2017 .	1.000.000,00
9330 62202	Reforma 2ª Planta Palacio FIMS 2017	384.477,04
	TOTAL INVERSIONES FINANC. SOSTENIBLES	14.884.477,04
0110 91398	Amort. deuda Superáv. Pto.(LO 2/2012) FIMS 16	
	NO COMPROMETIDO	662.137,74
0110 91398	Amort. Deuda Superávit Pto. (LO 2/2012) RESTO	
	AMORTIZACIÓN	2.542.076,14
	TOTAL AMORTIZ.ANTIC.DESTINO SUPERÁVIT 2016	3.204.213,88
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS ..	18.088.690,92



II). Financiación

a) Remanente de Tesorería para Gastos Generales

<u>Aplicaciones</u>	<u>Euros</u>
187000 Rte. Tesorería para Gastos Generales	18.088.690,92
<u>SUMAN LOS MEDIOS DE FINANCIACIÓN.....</u>	<u>18.088.690,92</u>

Una vez presentada la propuesta de modificación de Créditos realizada por la Presidencia, toma la palabra el diputado socialista Sr. Ibáñez quien, en primer lugar felicita expresamente tanto al Interventor como al departamento de Intervención por el trabajo realizado, pasando posteriormente a indicar que se trata del expediente de modificación presupuestaria de mayor importancia para esta Entidad Provincial. Por ello, su grupo se reafirma en la propuesta que realizó en su día con motivo de la aprobación de los Presupuestos en el sentido de que se amplie la dotación económica al Plan de Carreteras Provinciales, así como al Plan de Asfaltados, también a la banda ancha de la provincia y se dote de una mayor cantidad al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles destinado a los Ayuntamientos. Manifiesta expresamente dudas respecto a la propuesta de incluir 1.000.000 de euros a un Plan de Mejora de vías complementarias intermunicipales y requiere mayor información al respecto, por lo que siendo que la próxima semana tendrá lugar la celebración de una comisión informativa de infraestructuras su grupo se abstiene, en espera de disponer de mayor información sobre dicho asunto.

Visto el Informe de Intervención nº 478/2017 de fecha 17 de julio de 2017.

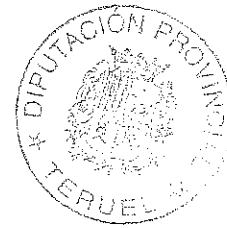
Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por 7 votos a favor (4 del PP, 2 del PAR y 1 de GANAR) y 4 abstenciones (3 del PSOE y 1 de CHA) y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por MAYORÍA, propone lo siguiente:

. 1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 7/2017 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2016, por un importe de 18.088.690,92 euros.

. 2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General



este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente."

Antes de someter a su aprobación el Dictamen, se procede a debatir la enmienda presentada por el Grupo Provincial del PSOE, presentada el 24 de julio de 2017 cuyo título es el siguiente: "Enmienda 6/2017 a la Propuesta de Aprobación del Expediente nº 7/2017 de Modificación de créditos del presupuesto de la DPT, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit presupuestario de la Liquidación del Presupuesto de 2016", que se transcribe a continuación:

" El grupo Provincial Socialista de la Diputación Provincial de Teruel, al amparo del art. 121 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de la Administración Local de Aragón, traslada al Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, con el fin de que sea debatida y votada, una enmienda a la propuesta de APROBACION DEL EXPEDIENTE N° 7/2017 DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA DPT, MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTES DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTES DEL DESTINO DEL SUPERA-VIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2016.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Con fecha 18 de julio de 2017, en la COMISION DE HACIENDA de la DPT se nos hace llegar a los grupos cuál es el remanente de tesorería definitivo para gastos generales procedentes del destino del superávit presupuestario de la liquidación del Presupuesto de 2016.

Dicho superávit alcanzó la cantidad de 18.088.690,92 euros, de los que debemos restar 3.204.213,88 euros por amortización de deuda anticipada con cargo al superávit presupuestario 2016. Debe advertirse que más de medio millón de esta última cantidad (concretamente 662.137,74 euros) debemos destinarlo a amortización de deuda, por no haber sido capaces de ejecutar las correspondientes partidas del FIMS 2016. Por tanto, la cantidad resultante final que puede dedicarse al FIMS 2017 alcanza a 14.884.477,04 euros. Sobre la distribución de la misma, la propuesta que presenta el equipo de gobierno es la siguiente:

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

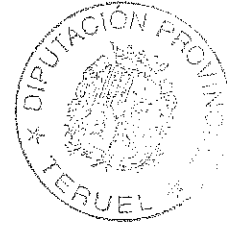
PROGRAMA	SUBCONC.	NOMBRE APLICACION PRESUPUESTARIA	S.CREDITO
1532	76200	P.Inversiones Financ. Sost.2017 Aytos.	11.500.000,00
4533	60924	Carreteras Prov. FIMS 2017	2.000.000,00
4540	61900	P. Mej. Vias Compl. Intermunic. FIMS 2017	1.000.000,00
9330	62202	Reforma 2ª Pltª Palacio FIMS 2017	384.477,04
TOTAL INVERSIONES FINANCIERA SOSTENIBLES....			14.884.477,04

Esta propuesta se somete a la aprobación del Pleno de fecha 26 de julio de 2017 en el punto 11 del Orden del Día.

Nuestro grupo en el debate de Presupuesto 2017, ante la estimación por parte de los Servicios de Intervención de la DPT de un superávit de 14.861.351,50 euros de dinero disponible tras la liquidación del presupuesto de 2016 (cálculo por el que debe felicitárseles), hacia saber con fecha 23 de diciembre de 2016 las siguientes propuestas anticipadas de gasto con cargo al FIMS:

- Carreteras Provinciales 1.500.000 euros.
- Banda Ancha 500.000 euros.
- Plan Asfaltados Municipales 1.000.000 euros.
- FIMS 11.800.000 euros.

Con la nueva información de que disponemos en estos momentos acerca de no poder ejecutar cantidad alguna correspondiente a la inversión en extensión de BANDA ANCHA hasta el 2018, correspondiente al CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER Y FSE ARAGON DURANTE EL PERIODO 2014-2020 firmado en Zaragoza, a 13 de marzo de 2017 (publicado en BOA del 11 de Abril), al no disponer hasta más allá de mitad de octubre de 2017 de los informes favorables de la SECRETARIA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y DE LA AGENDA DIGITAL y de la CNMC- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.-



Considerando igualmente la necesidad de atender las obras de remodelación correspondiente a la 2ª planta del Palacio Provincial para una mejor y más eficiente gestión de la administración provincial y la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos ubicados en la misma.

Considerando, por otra parte, que no compartimos el Plan de Mejora de Vías Complementarias Intermunicipales 2017 que aparece por primera vez en la propuesta de equipo de gobierno, sin debate previo, acerca de su necesidad y urgencia. Estimando que el mismo alcanza la cantidad del 50% de las Carreteras Provinciales, cuando éstas precisamente no se encuentran en el mejor estado de conservación y de mantenimiento.

Considerando además que es mucho más demandada por parte de nuestros municipios la necesidad de continuar incrementando las partidas presupuestarias al Plan de Asfaltados Municipales, plan que todos los años queda corto en relación con las demandas recibidas.

Por ello, nos parece mucho más razonable, y conveniente, para nuestros pueblos, aprobar una propuesta que recoge elementos del equipo de gobierno y de este grupo de la oposición, en relación al superávit 2016, que incremente ligeramente las inversiones en los Ayuntamientos, atienda las necesidades de asfaltados municipales e incremente la aportación a la mejora de las carreteras provinciales, responsabilidad directa de esta institución.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista en coherencia con la propuesta que hicimos con ocasión del debate del Presupuesto 2017, y teniendo en cuenta que a fecha de hoy disponemos de más información, fundamentalmente en cuanto a la implantación de la Banda Ancha en nuestra provincia, presentamos la siguiente PROPUESTA como ENMIENDA a la presentada por el equipo de gobierno:

· Carreteras Provinciales	2.000.000 euros.
· Reforma 2ª Planta Palacio....	384.477,04 euros.
· Plan Asfaltados.....	700.000 euros.
· FIMS	11.800.000 euros.
<hr/>	
TOTAL	14.884.477,04 euros."

Por el Presidente se abre turno de intervenciones.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

Toma la palabra el Sr. Ibañez, que en primer lugar manifiesta su gratitud por haber accedido al cambio en el orden del día.

Manifiesta además que este es el debate más importante del año pues estamos hablando de ejecutar en distintas actuaciones de un total de 18 millones de euros, tenemos más ingresos que gastos pero, no nos dejan ponerlos en el presupuesto y poder aprobar los planes en su día, volviendo a recordar que no existe ningún tipo de financiación para planes provinciales desde hace 5 años, algo que se ha de reivindicar al Ministerio.

La propuesta que su Grupo plantea es coherente con lo manifestado ya con ocasión del debate de los presupuestos de la Diputación para el año 2017, pues ya observaron la necesidad de dotar créditos presupuestarios para la banda ancha en la Provincia, reforma de la 2ª planta del Palacio Provincial así como actuaciones en carreteras provinciales que, en aquel debate no se tuvieron en cuenta.

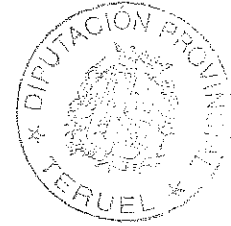
No entienden el Nuevo Plan de Asfaltados por un importe de 1 millón de euros, es una ampliación de la Red de carreteras provinciales que ya es bastante extensa, además a estas alturas no se va a poder ejecutar, se debería contar con una convocatoria previa y pública, para poder valorar las actuaciones a realizar, aplicar criterios objetivos y promover su ejecución, es un plan que no encaja con sus propuestas sobre hacer un plan único o los menos posibles, no entiende ni son capaces de verle sentido a la modificación propuesta en ese nuevo plan de asfaltado de pedanías, no se podrán acometer las obras en plazo, no se prevé que haya un plazo de solicitud y como se van a valorar, y no se entiende salvo que, sin la correspondiente tramitación y transparencia en la actuación se pretenda ponerlo en marcha sin unos mínimos requisitos.

Toma la palabra el Sr. Carbó, portavoz del Grupo Provincial de Chunta Aragonesista (CHA), para manifestar que la forma y manera de llevar el asunto a la Comisión no es correcta, ha habido muchas prisas a la hora de plantear este plan especial de asfaltados cuando la apuesta es trabajar por un sólo plan, el plan que se propone no será efectivo, no hay bases ni convocatoria y dará problemas, se tenía que haber evaluado su necesidad, son los Ayuntamientos lo que deben solicitarlo y ese dinero destinarlo a otro plan, su posición en cuanto al voto será la abstención .

Toma la palabra el Sr. Bello, portavoz del Grupo Provincial de Ganar (G), y manifiesta que su grupo aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa, se trata de invertir un millón en carreteras, su voluntad es positiva a la hora de solucionar problemas, si bien se ha de ir a un Plan Unificado de Subvenciones, y tampoco ven claro el modo de realizar o repartir las actuaciones.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General



Toma la palabra el Sr. Izquierdo, portavoz del Grupo Provincial del Partido Aragonés (PAR), y dice que se distrae el debate, pues la propuesta de modificación esta bien planteada, el acceso a núcleos de población y sus barrios o pedanías no lo pueden acometer los Ayuntamientos y lo tiene que hacer la Diputación, el procedimiento es limpio y transparente, pues la tramitación debe estar preparada en septiembre y se realizará de forma conjunta y consensuada, pide a todos los grupos que apoyen la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda.

Por su parte el Sr. Presidente manifiesta, que el plan responde a unas necesidades concretas y que sólo se puede acometer a través de un plan especial.

El Sr. Vicepresidente 1º Sr. Juste, manifiesta que el plan no nace de un capricho del equipo de gobierno, son demandas de los municipios, se trata por ejemplo, de que puedan entrar los autobuses de línea a esos barrios y por lo tanto mantener algún servicio y población, pues se ha de estar comprometido en la lucha contra la despoblación intentando mantener servicios.

Por el Sr. Presidente se abre un segundo turno de intervenciones.

El Sr. Ibañez, manifiesta que la propuesta de su Grupo realizada en diciembre de 2016, con motivo de la aprobación de los presupuestos de 2017, se debería haber acogido, con este plan de asfaltados los problemas aumentarán, dentro de unos años el problema será mayor, no se trata de pequeñas diferencias, no se sabe como se van a definir las vías intermunicipales especiales, se ha de saber como se va a tramitar el gasto, los Ayuntamientos debería contar con un sólo plan y decidir que políticas locales quieren acometer, son los que mejor conocen sus necesidades y donde emplear los recursos, no quieren llegar a acuerdos, pues lo que se lleva a comisión es lo que hay, por unanimidad o por mayoría sin que haya más información previa.

El Presidente, manifiesta que el plan es necesario, se priorizarán las actuaciones en función de necesidades objetivas, la convocatoria, criterios y selección es otra cuestión, hay sitios donde legalmente no se puede actuar si no es a través de un plan especial, este año se realiza este plan especial y ya veremos que se puede hacer en el 2018.

Por parte del Sr. Ibañez se manifiestan dudas en cuanto a la votación de la enmienda, pero insiste que decidir entre todos es



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

otra cosa, no es decidir por mayoría que es por supuesto legal, pero no es lo mismo.

Por el Sr. Presidente considera suficientemente debatido el asunto y somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

Votos a favor..... 13 (PP-PAR)

Votos en contra..... 0

Abstenciones..... 11 (PSOE-G-CHA)

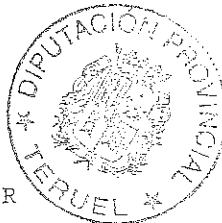
Visto el resultado de la votación el Sr. Presidente declara aprobada por MAYORIA la propuesta de de aprobación del expediente nº 7/2017 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del presupuesto 2016, y en consecuencia rechazada la enmienda presentada por el Grupo Provincial del PSOE.

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente Accidental de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE.,

D. RAMON MILLAN PIQUER



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ.

Núm. 73.946

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 6/2017 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2017, mediante suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, cuyo importe total asciende a 89.521,27 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 27 de julio de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 73.947

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 7/2017 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2017, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2016, cuyo importe total asciende a 18.088.690,92 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

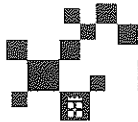
PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 27 de julio de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.



Diputación de Teruel

Intervención

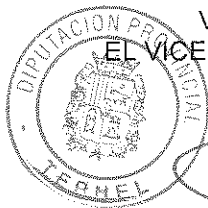
DÑA. MARIA DEL CARMEN ESPALLARGAS DOÑATE, LICENCIADA EN DERECHO Y OFICIAL MAYOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 7/2017 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2016, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143 de fecha 31 de julio de 2017, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 22 de agosto de 2017, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente Primero de la Corporación Provincial actuando, por ausencia, en nombre del Presidente, en Teruel, a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO,



Núm. 74.198

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 7/2017 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2016, por importe de 18.088.690,92 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 7/2017:**I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS****Capítulo**

6	Inversiones Reales	3.384.477,04 €
7	Transferencias de Capital	11.500.000,00 €
9	Pasivos Financieros	<u>3.204.213,88 €</u>
Total Créditos Extraordinarios		18.088.690,92 €

II)- FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**Capítulo**

<u>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</u>		
8	Activos Financieros	<u>18.088.690,92 €</u>
Total Financiación		18.088.690,92 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 23 de agosto de 2017.- P.A. El Vicepresidente Primero, Joaquín Juste Sanz; P.A. La Oficial Mayor, María del Carmen Espallargas Doñate.

Núm. 74.199

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 8/2017 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, por importe de 445.298,55 €.